

# EL POPULAR

DIARIO INDEPENDIENTE.

POLÍTICO, LITERARIO Y DE NOTICIAS DE INTERES GENERAL.

PROPIETARIO, D. VICTOR GARCÍA.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

En toda España 4 rs. al mes y 12 trimestres. Por  
destinos 14.—En el extranjero, 60 rs. trimestra-  
les.—En Ultramar, 40 rs.—Anuncios á real línea  
á los suscritores mitad de precio.—Comunicados 3.  
y 40 rs. línea.—En París para suscripciones y anu-  
nicios C. A. Saez de rue Talhou, 15.  
La marca de periódicos 3 rs. 40 céntimos

BASES DE LA PUBLICACION.

El POPULAR es diario, sostenido en la lectura  
como los periódicos de mayor tamaño.  
La Redaccion y oficinas se hallan establecidas en  
Madrid, calle del Prado, 41, bajo derecha.  
No se responde de las cartas que contengan sellos  
y no vengán certificadas.—Se admiten suscri-  
ciones y anuncios en los puntos de venta.

LAS PERSONAS QUE TENGAN NECESIDAD DE TRATAR ASUNTOS DE INTERES CON LA EMPRESA DE ESTE PERIÓDICO, SE ENTENDERAN CON EL DIRECTOR ECONÓMICO D. MIGUEL P. GARCÍA, A QUIEN DIRIGIRAN LA CORRESPONDENCIA

Año V.—Núm. 1102.

Madrid.—Sábado 11 de Enero de 1873.

Edicion de Madrid.

## ADVERTENCIA.

Se mandan encuadernados, francos de porte y certificados, á los suscritores que remitan cinco reales, los cinco tomos de las preciosísimas novelas tituladas:

Á 12.000 pies de altura.

Sólo.

La Leyenda de los Reyes.

## LA LIGA NACIONAL.

Ayer se reunió la Junta directiva de la Liga Nacional, para escuchar la lectura del proyecto de Manifiesto, que de antemano le habia sido encomendada su redaccion al Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala. Principió el acto leyéndose dicho proyecto, el cual inspirado únicamente en sentimientos patrióticos, sin que para nada ni de ninguna forma tuviera color político determinado, no pudo menos de ser aplaudido y aceptado por todas las personas más notables de los bandos que dividen á nuestro país, y por toda la prensa en general, puesto que un lazo comun y un pensamiento unánime era lo que los unia á todos.

Peró como en estos tiempos miserables que alcanzamos, es en muchos una moneda falsa el patriotismo, naturalmente habia de salir á la superficie el espíritu de duda, de intransigencia, de pasion y aun de cálculo, por lo que en medio de la espontánea adhesion y del levantado fin de salvar á todo trance la integridad nacional, surgió la divergencia en dos personas, hablando la una por sí y la otra á nombre de un partido, para negarse en último resultado á firmar el proyecto de Manifiesto.

Estas dos personas, cuyos nombres debemos consignar; los Sres. Topete y Balaguer, estuvieron toda la tarde oponiendo obstáculos fatales; haciendo una oposicion injustificada, impropia y calculada para estraviar la opinion y para introducir la discordia en la unidad de pareceres, hasta que en definitiva, despues de brillantes razonamientos, por parte de la mayoría se acordó que se firmara el documento por todos aquellos que amasen á su patria y quisieran sostener el principio de la integridad por encima de las miserias y nebulosidades, de una pequesimísima fraccion.

Acordó así todos los que formaban la Junta directiva firmaron el Manifiesto, que muy pronto verá la luz pública, excepto los Sres. Topete y Balaguer, sirviendo de escusa y de pantalla para el uno porque no se dirigia á las Cortes y sí al país, y para el otro porque al proyecto del Gobierno no se presentaba otro contraproyecto; sobre la emancipacion de la esclavitud.

Testigos y partes del largo y fatigoso debate que se habia suscitado á causa de estas dos opiniones, veíamos con profundo pesar y con profundo sentimiento, que cuando los hombres obedecen tan sólo al criterio de un partido, estos hombres dejan y pierden toda su importancia para el país y para los intereses generales de él. ¿Qué decíamos nosotros? ¿Qué importa que el Sr. Topete firme ó no firme el Manifiesto? ¿No sabe todo el pueblo español lo que es el Sr. Topete? ¿Ha

olvidado su historia desde el alzamiento de Cádiz? ¿No ha sido este señor siempre una constante contradiccion en política? ¿Pues por qué hay que extrañar que el Sr. Topete obedeciendo á su carácter y temperamento se opusiera ayer á lo que de antemano habia aceptado?

Respecto del Sr. Balaguer, sólo diremos, que siendo representante de Cataluña, es muy singular que preconcebidamente se opusiera al Manifiesto. En suma: nosotros, que no obedecemos á partido alguno, sino al interés general de España y á lo que nos dicta nuestra conciencia de españoles, nos importa bien poco el que no hayan firmado dichos señores. Si el Manifiesto hubiera llevado la más ligera indicacion en beneficio ó en alabanza de cualquier partido; si el Manifiesto no tuviera el sabor de marcado españolismo que tiene, nosotros no lo hubiéramos firmado tampoco, porque lejos de todos los partidos, sólo trabajamos para el bien de nuestra desdichada España, y no admitimos ni la más ligera tendencia que tienda á favorecer esta ó aquella fraccion política. Pero el Manifiesto es un Manifiesto exclusivamente español, y por eso le apoyamos.

Por lo demás, no nos extraña, repetimos, ni nos puede extrañar, que no estén en él las firmas de dos miembros de la Junta directiva. Eso consiste en que cuando se obedece á un partido, no hay españolismo; y que nuestros partidos están ciegos y desatentados, cosa es que por sabida se calla. Nosotros, en esta cuestion no vemos más que lo que vimos desde el primer día; una afrenta contra la honra nacional y una amenaza contra la integridad del país. Si otra cosa viéramos, combatiríamos sin tréguva ni descanso á los que á nombre de la honra y de la integridad, tratan de comerciar con ella. Para nosotros, España sobre todo, por encima de nombres, partidos y colectividades para nosotros.

¡España sobre todo y sobre todos! Los partidos ante la Liga Nacional no son más que átomos imperceptibles, y si alguien ó algunos, ó varios, ó esta ó aquella agrupacion quisiera aprovecharse de la Liga para trabajar en causa propia, pero bastarda, nosotros seríamos los primeros en dar la voz de alerta, para que el país supiera á qué atenerse. Ante la disidencia de ayer, baten palma hoy los filibusteros. Sea muy euhorabuena, con tal que no haya muchos Balagueres y Topetes. Hoy por hoy, esto no significa sino dos hombres menos y un desengaño más.

Ayer ha perdido España uno de sus hijos más esclarecidos. D. Juan Bravo-Murillo falleció en Madrid á las once de la mañana, á causa de una larga enfermedad que venia padeciendo.

D. Juan Bravo-Murillo, que era uno de los primeros abogados del foro español, en cuyos estrados demostró mil veces su saber, su rectitud de principios y su elocuencia, fué también el hombre político civil que más se ha elevado en éste último período de nuestra desdichada patria. No hay en la Administracion pública ley ni Reglamento buenos que no se le deban á él, hasta el punto de haber respetado la revolucion las más trascendentales reformas pensadas y planteadas por este profundo estadista.

En política D. Juan Bravo-Murillo

ha sido injustamente juzgado por la pasion de partido. En política el señor Bravo-Murillo profesaba ideas verdaderamente liberales. Nosotros, á quienes nos fué simpática siempre su poderosa inteligencia, le juzgamos mal tambien alguna vez; pero despues, por esa misma simpatía que nos inspiraba leímos sus escritos, reflexionamos sobre sus discursos y sus folletos políticos y económicos, pensamos sobre sus proyectadas reformas y sobre las que tuvieron la suerte de ponerse en prácticas, y llegamos á ver profundamente encarnada en sus aspiraciones la idea liberal, pero hermana con la justicia, con el derecho y con la tradicion de un pueblo de tan gloriosos recuerdos como España.

Alguien escribirá su biografía y su juicio crítico. La historia le juzgará con imparcialidad algun dia, señalándole un puesto elevado y una página muy limpia en ese libro que suele resumir con acierto los tiempos y las verdades. Mientras tanto, nosotros pagamos un tributo de respeto á la memoria del ilustre estadista que falleció ayer; deploramos que la patria venga perdiendo sus más preclaros hijos, y nos asociamos al profundo dolor de la familia, pidiéndole consuelos y resignacion para ésta, y descanso eterno para el finado.

Hé aquí lo que á propósito de éste dicen algunos de nuestros colegas:

«A las once y media de la mañana falleció ayer el Excmo. Sr. D. Juan Bravo-Murillo, victima de una penosa enfermedad, de la que parecia más aliviado la víspera de su fallecimiento. A las tres de la madrugada recibió, sentado en la cama, la Santa Extremaunción, con la resignacion de un buen cristiano, siendo despues del Sacramento sus últimas palabras: «Cúmplase la voluntad del Señor.»

Unimos nuestro sentimiento al de su desconsolada familia y nos asociamos á las sentidas palabras que consagra al recuerdo de tan ilustre patrio nuestro colega *El Pensamiento Español*, que dicen así:

«A las once y media de esta mañana ha pasado á mejor vida el que fué excelentísimo señor don Juan Bravo-Murillo, varias veces Ministro de doña Isabel II, Presidente algunas del Consejo de Ministros, y por su talento, ciencia é incuestionables dotes de gobierno, uno de los personajes políticos más ilustres que mencionarán los anales de España en el presente período de su historia.

Su nombre va unido al de importantes reformas económicas y administrativas, de las cuales fué autor ó cooperador principal. El primero quizás de nuestros estadistas en el propósito de simplificar, regularizar y moralizar nuestra Hacienda pública, ha muerto con el pesar de ver todos sus intentos frustrados por el ruinoso desconcerto de una larga serie de administraciones improvisadas, y con la triste conviccion de que los últimos despilfarros de la anarquía crónica que hoy nos tiene en tan apurado trance, han hecho el mal incurable.

Peró la página más memorable de la vida del señor Bravo-Murillo, es, sin duda, la relativa á los famosos proyectos de reforma constitucional de 1852, que la historia consignará como un acta de la division de tendencias que, respecto de gobernacion pública, se mostró, principalmente desde la revolucion francesa de 1848, en el seno del partido moderado.

Propóniase el Sr. Bravo-Murillo obviar, en cuanto fuese posible, los esenciales inconvenientes del regimen parlamentario, y renovar, en cuanto lo permitiera la índole de los nuevos tiempos, la tradicional Constitucion de nuestra España. La revolucion lo conoció y tuvo fuerza para frustrar aquel noble intento. Pero su autor

merece ser honrado, no tanto por lo que el propósito tenía de bueno en sí, como por la constancia y dignidad con que, desde que le vió frustrado, ha vivido lejos de la vida pública.

La escasa parte que desde entonces tomó como particular en el movimiento político de España, quedó reducida á redactar de cuando en cuando algunos escritos tan sinceros como luminosos respecto de materias económicas. Cábenos la honra de haber dado á luz sus últimos trabajos de esta especie, pues suyos son los artículos sobre presupuestos que estamos publicando en estos mismos dias con el pseudónimo *El Melancólico*.

Sirvan estos desaliñados apuntes biográficos que nuestro sincero dolor nos deja escribir, como justo testimonio del aprecio que profesamos siempre al ilustre difunto, y de gratitud por el que siempre le debimos, si que el efecto que nos ligaba se mermase por la distinta manera en que estimábamos ciertos puntos de orden político.

Descansen en paz eterna, como ardentemente se lo pedimos confiados á Dios, y como rogamos que tambien lo hagan á nuestros amigos, entre los cuales tantos hay que lo fueron del Sr. Bravo-Murillo. Descansen en paz.»

## El Imparcial:

«Con la muerte de D. Juan Bravo Murillo ha perdido la patria uno de sus más ilustres hombres en la época contemporánea. Cuando aquí habian desaparecido aquellos caracteres que se formaron durante las turbulencias de la guerra civil, cuando apenas quedaban inteligencias organizadoras de las cuales podia esperarse la gran obra de reconstruir una administracion á la altura de las nuevas necesidades de la España constitucional, el señor Bravo Murillo fué uno de los pocos que consagraron su actividad y sus conocimientos á dotar al país de leyes que todavía sirven en gran parte como de base á la actual organizacion de la Hacienda.

Y con ser tan eminentes los servicios que el señor Bravo Murillo ha prestado en la esfera de la administracion, no se reveló, sin embargo, en ella con toda su fuerza la poderosa iniciativa y la energia de carácter que le distinguieron. Por muy separados que estuviéramos en política del Sr. Bravo Murillo, hemos de reconocer como ya se ha reconocido en vida, que acometió en época bien difícil la patriótica empresa de encauzar la política por sus naturales corrientes, subordinando á los verdaderos poderes del Estado los elementos perturbadores que por espacio de muchos años venian ejerciendo una bastarda influencia en la marcha de los negocios públicos. A poco que se estudie el azoroso período de 1844 á 1852 y se examinen las reformas que con valor sin igual se proyectaron en el último año citado, se observará que aquella encubierta dictadura más tendia al enaltecimiento del poder civil, que á matar los escasos gérmenes de vida constitucional y parlamentaria que escaparon de la tormenta de 1843.

Si el Sr. Bravo Murillo se equivocó entonces, no fué por haber dejado de responder á una necesidad generalmente sentida, sino porque el procedimiento era repulsivo. Aun así, quizás hubiese tenido la gloria de ver planteado su sistema por breve tiempo si su dignidad, tan grande como su inteligencia, no le obligara á rechazar las exigencias de aquellos mismos elementos cuyo predominio se habia propuesto reducir á sus naturales límites.

Terminado el breve pero brillante período de su gobierno, el Sr. Bravo Murillo casi desapareció de la vida pública, hasta que en 1857 se presentó de nuevo en la presidencia del Congreso, con grande autoridad como hombre, pero con escaso prestigio, porque habia pasado su época. Desde la honrada tribuna del Congreso el señor Bravo Murillo declaraba á la sociedad fuera de su asiento, y sin embargo, aquella alta capacidad no hallaba otro remedio para restablecer el equilibrio social que la desi-

gualdad y la injusticia, el privilegio y la vulneracion del derecho.

Peró cualesquiera que sean las aspiraciones que desde nuestro campo político debamos exponer al examinar la vida del eminente repúblico, no podríamos oscurecer una gran verdad, y es: que el señor Bravo Murillo ha conservado siempre una gran popularidad, porque como el conde de San Luis, pero más afortunado, era adversario del militarismo, es decir, enemigo franco y declarado de la plaga mayor que la Providencia ha arrojado sobre este desgraciado país y ante la cual tantos y tan ilustres hombres han sucumbido.

La patria conservará siempre vivo y querido el recuerdo de D. Juan Bravo Murillo.»

Un señor llamado Toribio Tarrío y Bueno, sale ayer defendiendo al marqués de Dragonetti (por última vez). Aunque no sabemos quien sea este paladin del marqués italiano, bueno es que el público conozca su lenguaje:

«Sepa la prensa, sepa el país, de una vez para siempre, dice el Sr. D. Toribio, que el señor marqués de Dragonetti, el noble, ilustre y desinteresado, el caballero secretario particular de S. M. el rey de España D. Amadeo I, (q. D. g.), mal que pese á los antididásticos, ni se mezcla, ni se ha mezclado, ni se mezclará en la política, atento sólo á su deber, que se lo prohíbe, y que ama á España y sólo desea su felicidad por lo que ni ha comerciado con ella, ni se propone explotarla, pues eso sólo procede en otros corazones, (por ejemplo en sus miserables detractores); y sólo es patrimonio de esas almas ruines y villanas que hoy besan lo que ayer maldijeron.»

¿Y á nosotros que nos cuenta V., señor Tarrío? V. podrá creer lo que le dé la gana, pero no creemos que la lógica y dialéctica de V. pueda vencer al país, ni á la prensa de todo ese racimo de alabanzas envueltas entre perfumes de Arabia, que V. prodiga al señor marqués.

Esta tarde han corrido rumores de queiebras; ó por lo menos graves resentimientos de casis y establecimientos de crédito, tanto en España como en el extranjero, á consecuencia de la gran baja que nuestros fondos han experimentado en todas las Bolsas.

No nos atrevemos á citar á los comprometidos, por las consecuencias que pudieran tener nuestras noticias.

Con fecha 8 del corriente dicen de París:

«La iglesia y parroquia de la Magdalena está muy frecuentada ayer y hoy por multitud de españoles que acuden á ella á causa de hallarse de cuerpo presente, en una de sus capillas subterráneas, el señor duque de Medinaceli, cuyo fallecimiento ha sido muy sentido aquí como lo será en toda España, pues era uno de los individuos más apreciables, por sus prendas morales, de la grandeza de España.

Se espera de un momento á otro á la señora duquesa de Medinaceli, quien dispondrá todo lo necesario para que los funerales del nobilísimo difunto sean dignos de su posicion y gerarquía.

El gerente del Grand Hotel, donde vivia el duque de Medinaceli, se apresuró, como era su deber, á dar parte de la ocurrencia al señor cónsul de España, el cual acudió inmediatamente á la morada del difunto.»

La apología de la revolucion hace diaria y elocuentemente el telégrafo, anunciando que se cotiza en París el 3 por 100 español á 26 3/4 y el portugués á 41.75.

Un periódico nos sorprende con la noticia siguiente:

«El gobernador de Madrid, Sr. Fiol, conferenció anoche largamente con el Presidente del Consejo de Ministros sobre varios asuntos referentes á cuestiones de orden público.

«Es que se teme algo? Los rumores no escasean; pero nos parece que parten del Gobierno, efecto del miedo. Juzguez por estas líneas de un diario de la noche:

«Se asegura que el Gobierno está decidido á disolver el ejército en el momento en que alguno de los cuerpos se declare en rebelion.

El objeto de esta medida es bien trasparente: destruir las fuerzas sublevadas, dando la licencia á los soldados.

Así se dice; pero nos parece que del dicho al hecho hay mucho trecho.»

Y tanto! Si el Gobierno hubiera de realizar todas sus balacronadas no existirían ya las tres cuartas partes de los españoles.»

Son en extremo curiosos y merecen que todo el mundo los conozca, los detalles que un colega publica sobre varios episodios de la situación radical. A continuación los copiamos para que nuestros lectores acaben de formar una idea cabal de la gente que tiene en sus manos la suerte de España:

«Que se ha querido producir un alza en la Bolsa.

Que trataron de hacerlo varios hombres influyentes de radicalismo.

Que á pesar del papel que recogieron, la Bolsa ha seguido en baja.

Que la operación ha costado algunos miles de duros.

Que lo pueden atestiguar, entre otros, el general Córdova, el Sr. Martos y el señor Moncasi.

Que se habló al banquero Urquijo para que se quedara con el papel.

Que el banquero lo tiene en cartera.

Que le abonaron 1'25 de pérdida.

Que los padrotes radicales están muy tristes por el mal resultado de la operación.

Que esto, unido á los TRESCIENTOS MILLONES que dejaron de cubrirse en París cuando el último empréstito, es un punto negro terrible.

Que los banqueros á quienes se les mandó adquirirlos por cuenta del Gobierno español, piden los capitales que invirtieron como comisionados.

Que con este motivo se ha mandado llamar al Sr. Ruiz Gomez.

Que el general Córdova quiere ir á Cataluña, no para sofocar la insurrección, sino por el tercer empujón.

Que á Gasset se le va á dar la presidencia del Tribunal de Cuentas para tenerle contento, y propicio á *El Imparcial*.

Todo eso y algo más, corre de boca en boca, y todo debe creerse, porque en esta época radical nada hay imposible.»

El Gobierno y las autoridades, están haciendo esfuerzos inauditos para que la manifestación del domingo en pró de las reformas, esté sumamente concurrida.

Empleados, Voluntarios de la Libertad, dependientes del Municipio y otras clases, han recibido la orden de asistir á la manifestación, en la cual se llevarán banderas con inscripciones alusivas.

*El Diario Español* copia el suelto en que anteayer dábamos cuenta de las proposiciones y ruegos que se han hecho al general Serrano, á fin de reconciliarle con altas instituciones y con elevadísimos personajes, ofreciéndose el poder en cambio de esta reconciliación, y añade:

«Y preguntamos nosotros, que somos naturalmente curiosos. Si el duque de la Torre, apreciando debidamente los intereses de su partido, se ha negado á todo acomodamiento, ¿quién prosigue las negociaciones, y con qué autoridad? Si las negociaciones dieran resultado, ¿quién iba á encargarse del poder á nombre del partido conservador, contrariando la opinión de su verdadero jefe y de la gran mayoría del partido?

Conteste quien pueda.»  
Es verdad: «conteste quien pueda;» que al fin y al cabo, el asunto va teniendo mucha publicidad, y ya no conduce á nada el andarse con melindres.

Pero también nosotros somos curiosos, y preguntamos: si las negociaciones fracasan ¿acepta el partido conservador el papel que se reserva al duque de la Torre? ¿Estará conforme la prensa de este partido, desde *La Iberia* hasta *El Diario*, desde *El Gobierno* hasta *La Política*, desde *La Tribuna* hasta *El Debate*? ¿Estarán conformes sus personajes civiles y militares, desde el marqués del Duero hasta el mismo duque de la Torre, desde Topete hasta Sagasta, desde Ríos-Rosas hasta Santa Cruz?

¿Aceptan todos la dictadura militar del duque de la Torre, y convienen en la manera de sustituir, andando el tiempo, esta nueva *interinidad armada*?

Ya que *El Diario* hace preguntas le agradeceríamos emitiera su opinión sobre estos extremos, y quizás no se perderá el tiempo diciendo cada cual lo que piensa y sabe.

Dícese que el señor ministro de Hacienda obtendrá del Banco de París, ó sea del futuro Banco hipotecario 400 millones de reales; de la emisión de billetes hipotecarios, que por valor de 600 millones ha de hacerse; pero nadie habla de las condiciones de este nuevo empréstito.

¿Qué espectáculo va á presentar España dentro de poco tiempo, porque dentro de poco tiempo el Tesoro habrá quebrado!

Mientras tanto, continúan bajando nuestros fondos en el extranjero, habiéndose cotizado ayer en París el in-

terior español á 22'80, y el exterior á 26'75.

¡Medrados estamos! ¡Ni honra, ni dinero, ni esperanza para lo porvenir, y todos contra la pobre patria!

Dice *La Prensa*:

«A consecuencia de las facultades concedidas al general Moriones para combatir los insurrectos de las provincias del Norte, que tan honda perturbación producen en el país, corren tantos rumores, que no debe extrañar á los órganos ministeriales que insistamos en conocer hasta dónde alcanzan esas facultades, que tanto encomió el Sr. Ruiz Zorrilla al citado general, al partir á ese *resto de la Península*, en la que, al decir de la *Gaceta*, no ocurría novedad extraordinaria estos últimos días, y que tan de repente debe haber cambiado, cuando da *viaje de recreo* al Sr. Moriones.

Como las facultades de que ha sido investido dicho general, tienen tal enlace con la cuestión constitucional, y evocan recuerdos nada halagüeños, pueden dispensarnos nuestros colegas, en gracia de esa doble circunstancia, la curiosidad que nos atormenta.»

Bueno fuera no andarse con reticencias en esta clase de gravísimas cuestiones, y próximo á abrirse el Parlamento, esperamos y deseamos que se interpele al Gobierno sobre el verdadero carácter de las facultades concedidas al general Moriones.

Dice un colega, que el Gobierno y las autoridades populares, trabajan con incansable celo, para que la manifestación que en favor de las reformas se ha de celebrar mañana, esté concurrida. Al efecto, empleados, voluntarios de la libertad, dependientes del Municipio, y otras clases, han recibido orden de asistir á la manifestación, en la cual se llevarán banderas con inscripciones alusivas.

También ha oído hablar de una bandera, que debe representar á los insurrectos de Cuba, y que parece será presentada por los cubanos residentes en ésta.

Segun un periódico sagastino, á consecuencia de lo que ayer ocurrió en la reunión de la *Liga*, deben haber estado en casa de los señores duque de la Torre y Sagasta, los señores general Sanz, Ayala y Romero Robledo, para consultar si estiman conveniente se reuna la Junta directiva del partido, y después una general, donde se acuerde la actitud que debe seguir el partido, dadas las difíciles circunstancias que atravesamos, y los incidentes que frecuentemente vienen ocurriendo con éste ó el otro motivo.

Parece que en el ministerio de Gracia y Justicia se trabaja asiduamente para poner en ejecución la nueva ley de Enjuiciamiento criminal que ha de ser el complemento de la Constitución y de la ley orgánica del poder judi-

público si fuere más á propósito ó estuviere aquel en libertad.

Los médicos duran en tal caso su informe del modo expresado en el título VIII de este libro.

Art. 279. Sin perjuicio de esto, el juez instructor recibirá información acerca de la enajenación mental del procesado en la forma prevenida en el art. 277.

Art. 280. Desde que resultare del sumario algún indicio de criminalidad contra determinada persona, se dictará auto declarándola procesada y mandando que se entiendan con ella las diligencias en la forma y del modo dispuesto en este título y en los demás de esta ley.

TÍTULO VII.

CAPÍTULO PRIMERO.

De las declaraciones ó incoación de los procesados.

Art. 281. El juez instructor de oficio, ó á instancia del Ministerio fiscal ó del querrelante particular, hará que los procesados presten cuantas declaraciones considere convenientes para la averiguación de los hechos.

Art. 282. Si el procesado estuviere detenido, se le recibirá la primera declaración dentro del término de 24 horas.

Esta paz podrá prorrogarse por otras 48 si mediase causa grave, la cual se expresará en la providencia en que se acordase la prórroga.

Art. 283. No se exigirá juramento á los procesados, exhortándolos solamente á decir verdad.

Art. 284. En la primera declaración será preguntado el procesado por su nombre, apellidos paterno y materno, apodo, si lo tuviere; naturaleza, vecindad, estado, profesión, arte, oficio ó modo de vivir; si tiene hijos, si fuere procesado anteriormente, por qué delito, ante qué Tribunal, qué pena se le impuso y si la cumplió, y si sabe leer y escribir.

cial, ocupándose ahora en el nombramiento de magistrados con que se han de aumentar las Salas de lo criminal en las Audiencias.

Parece que anoche ha habido una importante reunión política en casa del ex-ministro Sr. Ulloa.

Para que se vea lo que es el Gobierno actual á lo que es el pueblo español, publicamos la siguiente carta sobre la que llamamos la atención de la prensa de la Liga Nacional:

«Señor Director de EL POPULAR.

Melgar de Arriba 9 de Enero de 1873.

Muy Sr. mio y de toda consideración: Voy á anunciar á V. un hecho que enaltece el carácter castellano, y que deseare le de usted publicidad en su periódico.

«Hace unos días se mandaron comunicaciones á los jueces municipales de la provincia de Valencia, suscritas por el señor Gobernador de la misma, á fin de que, sin pérdida de tiempo, se reconocieran firmas en apoyo de las reformas ultramarinas, y uno de dichos jueces de un pueblo del partido de Frechilla, con el acuerdo de todos los vecinos, expusieron á continuación y en la misma comunicación del citado señor Gobernador, una nota con estas ó parecidas palabras: «Los que suscriben, amantes de la patria y de la integridad de su territorio, protestan enérgicamente contra las reformas que el Gobierno quiere llevar á nuestras hermosas Antillas. Y creen conveniente adherirse á las gestiones que para conseguir el aplazamiento de dichas reformas practica en el terreno legal el Centro Hispano-Ultramarino de la corte.»

De V. afectísimo S. S. Q. B. S. M.—Un suscriptor»

LEVANTAMIENTO CARLISTA

Y REPUBLICANO.

Extracto de los despachos oficiales recibidos en este Ministerio hasta la madrugada del día de hoy acerca de las insurrecciones carlistas y federal.

«Provincias Vascongadas y Navarra.—El coronel Navascués batió anteayer en Bordas de Urdanaz á la facción Ollo, dispersándola completamente por Sierra Andia en dirección de Unarrún. La causó un muerto que dejó en el campo, y varios heridos, habiendo tenido las tropas un herido del regimiento de Sevilla. El jefe de la Guardia civil de Vizcaya batió ayer en el barranco de Zollo la facción de Cealido del Campo, cogiéndola ocho prisioneros, municiones y dos caballos.

Cataluña.—La facción Tallada penetró anteayer á las siete y media en Vilaseca, sorprendiendo la villa; pero los voluntarios, á los cuales se unieron varios vecinos, la desalojaron de las casas de que se habían posesionado y la rechazaron, cogiéndola dos prisioneros y causándole varios heridos. Por nuestra parte tuvimos un voluntario muerto. La facción de Guin atacó en el Congost, entre Frigaso y Aiguafreda á la columna del Valles, mandada por el comandante Parera que custodiaba un convoy en el que iba algún armamento; pero no sólo vió frustrado su objeto, sino que ni aun detuvo la marcha, siendo rechazada en todas partes con bastantes pérdidas. Las tropas tuvieron un carabinero y un caballo ligeramente heridos.

La columna Cabrinetti encontró en Mieras ayer á las facciones de Saballs, Uguet y Frigola batiéndolas, dispersándolas, cogiéndoles prisioneros, causándoles muchas bajas y habiendo muerto el cabecilla Frigola.

Por nuestra parte un cabo muerto y un soldado herido.

Aragón.—Las partidas carlistas Cucala, Ferrer y Piñol entraron anteayer en Be-

Art. 285. Las preguntas que se le hicieren en todas las declaraciones que hubiere de prestar se dirigirán á la averiguación de los hechos y á la participación en ellos del procesado y de las demás personas que hubiesen contribuido á ejecutarlos ó encubrirlos.

Las preguntas serán directas, sin que por ningún concepto puedan hacerse de un modo capcioso ó sugestivo.

Tampoco se podrá emplear con el procesado género alguno de coacción ó amenaza.

Art. 286. Cuando el examen del procesado se prolongare mucho tiempo, ó el número de preguntas que se le hubiesen hecho fuese tan considerable que hubiese perdido la serenidad de juicio necesaria para contestar á lo demás que hubiere de preguntarse, se suspenderá el examen, concediendo al procesado el tiempo necesario para descansar y recuperar la calma.

Art. 287. El juez instructor que infringiere lo dispuesto en los dos artículos anteriores será corregido disciplinariamente, á no ser que incurriere en mayor responsabilidad.

Art. 288. El procesado no podrá excusarse de contestar á las preguntas que le dirigiere el juez, ó con la venia de este el fiscal ó el querrelante particular, aunque considere á aquel incompetente, si bien podrá protestar la incompetencia, consignándose así en los autos.

Art. 289. Se permitirá al procesado manifestar cuanto tenga por conveniente para su exculpación ó para la explicación de los hechos, evacuándose con urgencia las citas que hiciera y las demás diligencias que propusiere, si el juez las estimare conducentes para la comprobación de las manifestaciones efectuadas.

Art. 290. En ningún caso podrán hacerse al procesado cargos ni reconveniones, ni se le leerá parte alguna del sumario más que sus declaraciones anteriores, si lo pidiere.

ceite, de donde se llevaron 2.500 reales, saliendo para Penarroya en dirección á Valencia, no habiendo podido entrar en Valderrobres porque lo impidieron los Voluntarios en unión de los Carabineros que había en dicho punto.

La Guardia civil batió anteayer por dos veces á la facción Polo entre Villoses y Zurita.

Valencia.—Pallo con 30 hombres pretendió entrar ayer en Muria, pero reunidos los vecinos rompieron el fuego contra dicha partida, resultando muerto Pallo y rechazados los demás que se dirigían hacia Benigembla.

El coronel teniente coronel de Carabineros D. Juan Arjona atacó anteayer á las diez á las facciones de Ferrer, Cucala y Piñol, que continuaban reunidas en Penarroya, destruyéndolas completamente, haciéndoles 32 muertos vistos á primera hora, 30 prisioneros y cogido los caballos de los cabecillas y el repuesto de municiones y muchos despojos.»

*El Diario Español*:

«Sigue hablándose de incremento de las facciones en Cataluña, Navarra y provincias Vascongadas, y de presentación de partidas más ó menos considerables en otros distritos.

Si no se adoptan prontas y eficaces medidas, nos amenaza la guerra civil con todos sus horrores. ¡Gracias á quien tiene la culpa!

La guerra civil se formaliza en el Norte. Las partidas que comenzaron con 50 ó 60 hombres cuentan ya con tal fuerza que una de ellas ha atacado á Mendigorria, sosteniendo un empeñado combate con la columna que defendía aquel punto y retirándose cuando lo tuvo por conveniente.

La partida que ha penetrado ayer en Puente de la Reina parece que consta de 2000 hombres.

Si del Norte pasamos á Cataluña, el cuadro no es más consolador.

La facción Vallés, fuerte de 500 hombres, dice la *Gaceta* de hoy, ha sido sorprendida y dispersa en el pueblo de Torre del Español en la mañana del día de ayer; causándole un muerto y 15 heridos, que retiraron con tenacidad; dejando en poder de las tropas dos acémilas con efectos de guerra.»

Este triunfo no puede contarse como tal: un combate en que toman parte 500 hombres y que solo produce un muerto y 15 heridos no puede ser más que una escaramuza.

Los periódicos de Reus, únicos de Cataluña que hemos recibido de hoy, nos dicen que la espresada facción ocupó en la noche del 7 los pueblos de Villaplana, Aleixar, Maspujols, Castelvell y Alforja, situados alrededor de aquella ciudad.

Con este motivo se aumentaron las precauciones de vigilancia, presentando la ciudad á las once de la noche un aspecto imponente.

Los carlistas no intentaron nada; pero Reus se considera muy expuesta, así como otras poblaciones de importancia. El hecho de Ruidecols que la *Gaceta* anunció como un gran triunfo hace tres días, fué una sorpresa desgraciada.»

La Redención de Reus:

«Sobre las siete de la mañana de ayer, unos 18 ó 20 carlistas, que sin duda alguna se hallaban escondidos dentro de la población, se dirigieron á la iglesia en el acto en que se estaba celebrando la misa, sorprendieron la guardia de los voluntarios de la libertad y apoderándose de unas diez ó doce armas que aquellos dejaron abandonadas al verse sorprendidos. Repuestos de la sorpresa los pocos voluntarios que habían quedado con las armas, trabóse dentro del templo una terrible lucha entre estos y los defensores del absolutismo, resultando después de dos horas de fuego ser estos rechazados con pérdida de tres muertos y un herido, y solo dos contusos por parte de los voluntarios liberales. Entre los muertos que tuvo la facción se halla el capitán Pino, sugeto muy conocido en esta ciudad.

El grueso de la facción compuesta de

Art. 291. El procesado podrá dictar por sí mismo las declaraciones.

Si no lo hiciere, lo hará el juez, procurando en cuanto fuere posible consignar las mismas palabras de que aquel se hubiese valido.

Art. 292. Si el procesado no supiere el idioma español ó fuere sordo-mudo, se observará lo dispuesto en el último párrafo del art. 332 y en los artículos 336, 337 y 338.

Art. 293. Cuando el juez instructor considere conveniente el examen del procesado en el lugar de los hechos, acerca de los que debiere ser examinado, ó ante las personas ó cosas con ellos relacionadas, se observará lo dispuesto en los artículos 333 y 334.

Art. 294. El procesado podrá declarar cuantas veces quisiere ante el juez instructor, quien le recibirá inmediatamente la declaración, si tuviere relación con la causa.

Art. 295. En la declaración se consignarán las preguntas y las contestaciones.

Art. 296. El procesado podrá leer la declaración, y el juez instructor le enterará de que le asiste este derecho.

Si no usare de él, la leerá el secretario á su presencia.

Art. 297. Se observará lo dispuesto en el art. 346 respecto á tachaduras ó enmiendas.

Art. 298. La diligencia será firmada por todos los que hubiesen intervenido en el acto y autorizada por el secretario.

Art. 299. La incoación de una persona detenida ó presa podrá ser decretada solamente por el juez que instruya las diligencias, cuando para ello existiere causa bastante, que se expresará en el auto.

Art. 300. La incoación no pasará del tiempo absolutamente preciso para la práctica de las diligencias que la hubiesen motivado.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuación).

En las actuaciones sucesivas, y en el juicio oral en su caso, el procesado será designado con el nombre con que fuere conocido ó con el que el mismo dijere tener.

Art. 271. Tampoco se detendrá el curso de los autos si por manifestar el procesado haber nacido en punto lejano hubiere necesidad de emplear mucho tiempo en traer á la causa la certificación oportuna, que sin embargo de esto se reclamará á quien correspondiera.

Art. 272. Se pedirán informes sobre la moralidad del procesado á los alcaldes de barrio ó á los correspondientes funcionarios de policía del pueblo ó pueblos en que hubiese residido.

Estos informes serán fundados, y si no fuere posible fundarlos, se manifestará la causa que lo impidiere.

Los que los dieron no contraerán responsabilidad alguna sino en caso de malicia probada.

Art. 273. Podrá además el juez instructor recibir declaración acerca de la conducta del procesado á todas las personas que por el conocimiento que tuvieran de éste puedan ilustrarle sobre ello.

Art. 274. Se harán también constar los antecedentes penales del mismo, y para ello se reclamarán de los Tribunales correspondientes el testimonio ó testimonios de las sentencias firmes que se sepa haberse dictado contra él.

A efecto se pedirá antes certificación de lo que resultare en los libros de penados de las circunscripciones en que se tenga noticia de haber residido el procesado, y de lo que apareciere en el Registro civil.

unos 60 hombres al mando de Tallada que se había presentado también en el pueblo...

El capitán de voluntarios de Riu decols, conocido por Pinon, dice que se ha batido al frente de solos seis u ocho voluntarios...

Los carlistas abrieron la puerta de la casa capitular, apoderándose de algunos fondos, aunque pocos.

También se nos asegura violaron el domicilio de algunos liberales de aquel pueblo, entre los cuales se cuenta el mencionado capitán de los movilizados de Riu decols Pinon...

Los carlistas se apoderaron también del sable y revolver del capitán de dichos voluntarios.

Diario de Zaragoza:

Ha salido de Zaragoza fuerza de la Guardia civil con dirección a Cariñena.

El Eco de Extremadura:

La facción levantada en Garlitos (Badajoz), entró en Tamusejo exigiendo raciones, y anteayer se dirigió á la provincia de Ciudad-Real por la parte de Agendo.

Diario de Tarragona:

El día 7 entró el cabecilla Polo con la facción que manda en Castellote, aprovechándose de la circunstancia de haber dispuesto de la Guardia civil de Morella el gobernador militar.

Con referencia á personas llegadas de la parte de Tortosa, dice en Reus que los carlistas continuaban el 7 en los alrededores de la primera de aquellas ciudades.

Dices que el conocido cabecilla carlista Victoriano Campos se ha levantado en armas al frente de una partida en el distrito de Aragón.

Ayer se ha dicho que los vecinos de Camprodon han abandonado su pueblo huyendo de los carlistas.

La Esperanza:

1.º En Gerona ha habido una batalla formal, mandada de una parte por D. Alfonso y Saballs, y de otra por Andia, Arrando y Cabrinetty. Resultado de la batalla: prisioneros, 150 á 200 soldados, considerable número de muertos...

2.º En Barcelona ha habido también un combate empuñadísimo con Castells, resultando 30 muertos y setenta y tantos heridos amadeistas, sin que se conozcan las pérdidas de los carlistas.

El Eco de España:

La situación de Cataluña se agrava notablemente. Los carlistas han llegado á ostender sus correrías en tales términos, que pueden considerarse como únicos dueños y señores de aquel territorio.

El Diario de Tarragona, llegado hoy, nos comunica que en Tortosa nadie se atreve á visitar sus propiedades; por Cenia vaga una partida de 400 hombres, cuyo objeto es incorporarse á la de Cucala; en Botarell entró el sábado otra compuesta de 700, al

mando de Vallés y Tallada. Penetró otra el martes en la ciudad de Riudecols, convocando á los mayores contribuyentes para que pagasen la contribución...

El 5, la fuerza de Miret, madada por el cabecilla Rejoreda, se apoderó de Creixell, recogió 150 duros de contribución y pasó el día bailando con las jóvenes de la población que celebraban una fiesta.

Personas llegadas ayer de Falset han dado la noticia de que la partida carlista de Cucala había penetrado en la ciudad de Gandesa, habiendo tenido que retirarse á Mora de Ebro los voluntarios de la Libertad de aquella población.

Por último, otra partida se presentó el domingo á un kilómetro de Tarragona, con el objeto de llevarse algunos sugetos de la misma que formaron en las partidas durante el primer período de la sublevación...

El Correo de Europa de París:

Las noticias que corren aquí del próximo levantamiento carlista, continúan siennsumamente graves.

El Puente de Alcolea:

Del estado del resto de Cataluña, puede formarse juicio por las siguientes comunicaciones de la capitania general. De ellas se desprende que los somatenes no se han disuelto y continúan unidos á las facciones, constituyendo una situación difícil y penosa.

Capitania general de Cataluña:

El excelentísimo señor capitán general que habia concedido armas para el pueblo de Caldas de Montbay, dispuso su reparto en el día de ayer, y como al propio tiempo sospechaba la presencia del cabecilla carlista Guix, que con su partida vagaba por aquellas comarcas, ordenó al señor coronel Araoz, que con una columna formada con fuerza de su regimiento protegiese la distribución de aquellas armas...

El enemigo tuvo siete muertos y cuatro prisioneros con armas, no pudiendo precisarse el número de los heridos, por el empeño que siempre ponen en retirarlos, y las tropas un capitán herido y cinco soldados, uno de ellos de gravedad.

Barcelona 6 de Enero de 1873.—El coronel jefe de estado mayor, Paulino García y Bayo.

Los coroneles Medevilla y Mola, dicen al comandante militar de Berga, y éste al excelentísimo señor Capitán general, con fecha de anteayer.

Las facciones reunidas de Castells, Tristany, Nastallat, Muxi, Galcerán y Camps ocupaban ayer todas las alturas de la orilla izquierda del Llobregat, desde más arriba de Puig hasta Gironella, hostilizando desde ellas el convoy sin lograr detenerle un instante. El enemigo no pudo sostenerse en sus posiciones, que tuvo que abandonar á causa del fuego de fusilería y artillería.

En Gironella hizo el último esfuerzo, sosteniéndose desde las cinco hasta las seis, que fué ocupado por la vanguardia de las columnas, ignorándose las pérdidas del enemigo, no habiéndose podido reconocer el campo á causa del río. Las columnas han tenido dos soldados muertos, cinco heridos, y un oficial y tres soldados contusos.

Al amanecer de hoy ha continuado la persecución del enemigo por Olban y Sagás, después de hacer conducir el convoy á esa convenientemente escoltado.

A las tres de la mañana, en combinación con el comandante militar desde Gironella, ha salido la guarnición de Berga á emboscarse á retaguardia de enemigo, preveyendo el punto de su retirada ante nuestra persecución. Castells, Tristany y otros cabecillas han tropezado con emboscada en Coll-Tiñós, quedando en completa dispersión, dejando un muerto y tres prisioneros, y teniendo muchos heridos. Se ha visto caer del caballo á Castells, llevándolo alguno de los suyos en brazos. Ignórase la causa.

Barcelona 7 de Enero de 1873.—El coronel jefe de estado mayor, Paulino García y Bayo.

El Tiempo:

Hoy se ha dicho que va á formarse un cuerpo de ejército de operaciones en los distritos de Aragón y Valencia, cuyo general en jefe será D. Juan Acosta.

El coronel Rokiski se ha escapado del poder de los carlistas, que le habían hecho prisionero, encontrándose ayer en Vich fuera de todo peligro.

No falta quien asegure que la libertad de este coronel se debe á un canje.

La Correspondencia:

Todas las noticias están contestes en que las partidas carlistas que recorren la provincia de Tarragona han aumentado bastante durante estos últimos días.

Se confirma la caída de Castells de su caballo en el combate sos enido con las fuerzas del ejército con motivo de la sorpresa de Coll.

El cabecilla parece que se halla herido en un costado y en un brazo, sabiéndose además que en Sierra Niuva, lugar de la acción del día 4, fueron enterrados 30 carlistas, muertos en dicho encuentro.

Uno de los puntos por donde se dice que ha entrado gran cantidad de fusiles para los carlistas, es por Danchadinea, en la provincia de N. varra.

Las cartas de Guipúzcoa dan como un hecho la entrada del jefe carlista Lizarraga en aquella provincia, y anuncian los temores que allí existen con tal motivo, de que se realice el alzamiento que tenían proyectado, y que fracasó por falta de medios.

En Aguaviva, provincia de Teruel, ha entrado la facción Polo, según anuncian cartas que hemos visto de aquella localidad. Su partida la componían sesenta hombres: se llevaron dos mil reales de los fondos municipales y permanecieron en el pueblo desde las ocho y media de la mañana hasta las diez, saliendo con dirección á Las Parras de Castellote.

A la una de la madrugada y á las inmediaciones de Begoña, se oía un fuego arduo, que produjo la alarma consiguiente. En seguida se tomaron en Bilbao algunas precauciones y se practicó un reconocimiento por una fuerza del ejército al mando del gobernador militar interino, del cual nada se pudo averiguar.

A las ocho de la mañana del 8 del actual, la facción Gina, fuerte de 300 hombres, atacó en el Congost, entre Figaro y Aiguafreda (Cataluña) á la columna que manda el comandante D. Francisco Perra, con el fin de apoderarse de un arma que ésta conducía á Centellas, pero sin que los facciosos consiguieran su intento, á pesar de haberse batido por espacio de una hora.

En Guadalupe reina alguna agitación con motivo de haber circulado noticias de trastornos próximos en sentido carlista. De cartas que tenemos á la vista tomamos esta noticia.

Los grupos carlistas que mandan Santa Cruz, Soroceta y Vicuña, continuaban ayer en los montes de Ernio é Iturrioz.

Parece está acordado el nombramiento de D. Juan Acosta para el cargo de general en jefe del ejército de Aragón y Valencia.

El carlista Velasco, hecho prisionero en el túnel de Lizarraga, parece que es el conocido jefe de este apellido, puesto que no se tiene noticia de otro del mismo nombre más que el que fusiló á los Sres. Calle padre é hijo, por haberse acogido al convenio de Amorevieta.

SECCION OFICIAL

La Gaceta publica hoy dos decretos del ministerio de Marina, sobre asuntos que solo interesan al cuerpo ad ministrativo de la Armada.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

(Continuacion.)

APÉNDICE LETRA A.

Bases relativas á la contribucion territorial.

Primera. La riqueza imponible por razon de inmuebles, cultivo y ganadería contribuirá con el 2º por 100, y con el 1º por 100 además con recargo para atenciones diversas.

Al producto del 1 por 100 de recargo se imputarán los premios de cobranza; las bonificaciones por anticipos de cuotas; los descubiertos por partidas fallidas y perdones; los gastos que ocasione la rectificación de los actuales amillaramientos, ó sea la formación del censo general de riqueza, y su comprobación en cumplimiento de las disposiciones vigentes, así como los gastos por reclamaciones de agravio, y los de personal y material de las comisiones de evaluaciones mientras subsistan.

Segunda. Se autoriza al Gobierno para que proceda inmediatamente á la rectificación de los amillaramientos de la riqueza imponible, introduciendo en las disposiciones vigentes en la materia las variaciones que estime oportunas y conduzcan á simplificar y acelerar la realización de este servicio, así como también para dictar las prescripciones penales que tiendan á asegurar la exactitud en la inscripción de los datos, y castigar las omisiones que en ellas se cometan.

Tercera. Solo podrán concederse moratorias en caso de calamidades públicas ó en otros muy extraordinarios, y por un plazo máximo de dos años. El importe de la contribución á que la moratoria se refiera será exigible al vencimiento de ésta por los recibos talonarios respectivos, y en los mismos plazos trimestrales que las contribuciones corrientes, renunciando para el Estado las acciones que habían quedado en suspenso. Lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Abril de 1871 sobre expedición de pagarés por moratorias quedará sin efecto alguno.

Cuarta. Los prdones de contribucion solo podrán concederse á pueblos ó comarcas por circunstancias extraordinarias y en virtud de una ley.

Los perdones concedidos hasta 1.º de Julio de 1870 serán imputados á las existencias del antiguo fondo supletorio: los concedidos con posterioridad se imputarán á las existencias del 1 por 100 de recargo, de conformidad con lo que se prescribe en la base 1.ª, y también las anteriores cuyo importe no alcanzase á cubrir el residuo del fondo supletorio.

Quinta. Se reserva á los contribuyentes el derecho de domiciliar el pago de cuotas en puntos distintos de su natural vencimiento.

Podrán también anticipar el pago de las cuotas, previo asentimiento del Gobierno, el cual abonará ó no intereses en concepto de bonificación, según la conveniencia del Tesoro, devengándose en todo caso el premio de cobranza correspondiente.

SECCION DE NOTICIAS.

Por el tren expreso de ayer tarde que debió salir con dirección á Inglaterra, el señor conde de Montijo, sobrino de la emperatriz Eugenia, con objeto de asistir á los funerales del Emperador Napoleón.

Entre las Ventas de Cárdenas y Almuradiel fué robado anteayer el tren de Andalucía que llegó esta mañana á Madrid;

los ladrones, en número de 24, perfectamente armados y montados, recogieron de los viajeros todo el dinero que llevaban, pero sin hacerles daño, llevándose también además todo el dinero facturado que conducía dicho tren.

En éste iban algunos caudales de la empresa que, colocados convenientemente en cajas, pudieron ocultarse á la vista de los robadores.

El Heraldo de Nueva-York, al ocuparse de la construcción de grandes buques de guerra acordada por el Gobierno de la Union Americana, dice que solo puede tener por objeto el declarar la guerra á España, á la cual maltrata de una manera injuriosa desde sus columnas.

Solo la avaricia yankee pudiera encontrar pretexto para una guerra; más por si acaso, conviene que sepan los degenerados descendientes de los puritanos, que aun cuando el radicalismo nos dejara indefensos y los filibusteros redoblaran sus esfuerzos, nos encontrarían dignos herederos de Pizarro y de Cortés, en la defensa de nuestro honor y de nuestro territorio en América.

Los colosos políticos suelen tener los pies de barro.

Dice El Tiempo: El general Moriones, antes de salir de Madrid, ofreció al Gobierno concluir con las facciones vasco-navarras en un plazo de 20 días, despues del cual se proponia hacer lo propio con las de Catauña.

¡Gracias á Dios! Está salvado el país. El señor general Echagüe ha hecho renuncia del título que lleva como recuerdo de la gloriosa campaña de Africa, de igual modo que de las cruces por las cuales se exige contribucion en estos tiempos felicísimos.

Agua circasiana.

El doctor Hanpeco, de Hamburgo, dice con respecto á esta excelente preparacion: «El análisis que hice del preparado Agua circasiana, vino á confirmar enteramente los justos elogios de toda la imprenta y del público, puesto que su eficacia es maravillosa y digna del celebrado crédito que goza como una preparacion completamente inofensiva.»

ADVERTENCIA.

Muchos son los suscritores á este periódico que se dirigen al administrador del mismo, para preguntarle cuáles son los precios y condiciones de los chocolates y demás productos de la Compañía Colonial, á lo que contestamos que los encontrarán en las capitales, cabezas de partido y otras poblaciones de cada provincia, y que tratándose de remesas de un par de arrobas lo menos, ya sea para el gasto propio, ya sea para establecimientos, pueden dirigirse á la Compañía Colonial, calle Mayor, 18 y 20 Madrid, la que les hará la remesa, con las ventajas que tiene establecidas en tal caso.

ESPECTACULOS

- 8 1/2 Opera.—L'Ebreca.
8 1/2 Zarzuela.—Sueños de oro.
Hoy sábado, gran baile de máscaras, de 12 1/2 á 6 de la madrugada.
8 1/2 Circo.—La expulsión de los moriscos.—La madre y el niño siguen bien.
7 1/2 Novedades.—Cárlos II el hachizado.—Baile.
8 Martin.—Trapisondas por bondad.—La mejor venganza.—¡Aventuras!—Justicia y no por mi casa.—Baile.
7 Capellanes.—Cambio de personal.—Alza pilli.—Un elijan.—Roncar despierto.—Mal de ojo.—Baile.

En ningún caso podrá exceder de cuatro días, si bien podrá acordarse nuevamente, en auto motivado, por otros cuatro bajo la responsabilidad del juez instructor.

Art. 301. Se permitirá alinecomunicado el uso de libros, recado de escribir y demás objetos que pidiere, con tal que no puedan servir de medio para eludir la incomunicación ó para atentar contra su vida.

Art. 302. Los objetos á que se refiere el párrafo anterior no serán entregados al incomunicado sino despues que el juez instructor los haya reconocido y autorizado la introducción de los mismos en el local en que aquel se hallare.

Art. 303. El alcalde de la cárcel ó el jefe del establecimiento cuidará, bajo su responsabilidad, de que el incomunicado no se relacione con más personas que las que designare el juez instructor.

Art. 304. No se leerán el procesado los fundamentos del auto de incomunicación cuando le fuere notificado, ni se le dará copia de ellos.

CAPÍTULO II.

De las declaraciones de los testigos.

Art. 305. Todos los que residieren en territorio español, nacionales ó extranjeros, que no estén impedidos, tendrán obligación de concurrir al llamamiento judicial para declarar cuanto supieren sobre lo que les fuere preguntado, si para ello se les citase con las formalidades prescritas en esta ley.

Art. 306. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior el Rey y el Regente del Reino.

Art. 307. Estarán exentos también de concurrir al llamamiento del juez instructor, pero no de declarar:

- 1.º Las demás personas Reales.
2.º Los Ministros de la Corona.
3.º Los presidentes del Senado y del Congreso de los Diputados.

4.º El Presidente del Consejo de Estado.
5.º Las Autoridades judiciales de categoría superior á la del que recibiere la declaración.

6.º El Gobernador de la provincia y el Capitán general del distrito en cuyo territorio se hubiere de recibir la declaración.

7.º Los Embajadores y demás Representantes diplomáticos acreditados cerca del Gobierno español.

8.º Los Capitanes generales del Ejército y Armada.

9.º Les Arzobispos y Obispos.

Art. 308. Cuando fuere necesaria ó conveniente la declaración de alguna de las personas designadas en el artículo anterior, el juez que hubiere de recibirla pasará á su domicilio, previo aviso, señalándole día y hora.

Art. 309. La resistencia de cualquiera de las personas mencionadas en el artículo 307 á recibir en su domicilio al juez de instrucción ó á declarar cuanto supiere sobre lo que le fuere preguntado respecto á los hechos del sumario será puesta en conocimiento del Tribunal Supremo para los efectos que procedan.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las personas mencionadas en el núm. 7.º de dicho artículo. Si incurrieran éstas en la resistencia expresada, el juez de instrucción lo comunicará inmediatamente al ministro de Gracia y Justicia remitiendo testimonio instructivo, y se abstendrá de todo procedimiento respecto á aquellas hasta que el Ministro le comunicare la Real orden que sobre el caso se dictare.

Art. 310. Las personas comprendidas en los números 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del artículo 307 podrán emplear la forma del informe escrito para declarar sobre los hechos de que tuvieran conocimiento por razon de cargos.

Art. 311. Nadie tendrá obligación de declarar contra su cónyuge, ascendien-

tes, descendientes y hermanos consanguíneos.

Art. 312. El que sin estar impedido no concurre al primer llamamiento judicial, excepto los mencionados en el artículo 307, ó se resistiere á declarar lo que supiere sobre los hechos por que fuere preguntado, á no estar comprendido en el artículo anterior, incurrirá en la multa de 25 á 250 pesetas; y si persistiere en su resistencia, será conducido en el primer caso á la presencia del juez instructor por los dependientes de la autoridad, y procesado por el delito comprendido en el segundo párrafo del art. 383 del Código penal, y en el segundo caso será también procesado por el delito comprendido en el 265 del mismo Código.

La multa será impuesta en el acto de notarse ó de cometerse la falta.

Art. 313. El testigo que por obedecer al llamamiento judicial hubiese tenido que abandonar su domicilio, si estuviere en una circunscripción distinta de aquella á que se le hubiese llamado, podrá reclamar la indemnización correspondiente. Si lo hiciera, el juez ante quien hubiese declarado la fijará prudencialmente, teniendo en cuenta la distancia del domicilio del declarante, el tiempo de su ausencia y el perjuicio que pudiera presumirse haber sufrido.

Art. 314. El juez de instrucción, ó municipal en su caso, hará concurrir á su presencia y examinará á los testigos citados en la denuncia ó en la querrela, ó en cualesquiera otras declaraciones ó diligencias, y á todos los demás que supieren hechos ó circunstancias, ó poseyeren datos convenientes para la comprobación ó averiguación del delito y del delincuente.

Se procurará, no obstante, omitir la evacuación de citas impertinentes ó inútiles.

Art. 315. Si el testigo estuviere físicamente impedido de concurrir, el juez que hubiere de recibirla la declaración se constituirá en su domicilio.

Art. 316. Si el testigo residiere fuera

de la circunscripción ó término municipal del juez que instruyere el sumario, éste se abstendrá de mandarle comparecer á su presencia, á no ser que lo considerase absolutamente necesario para la comprobación del delito ó para el reconocimiento de la persona del delincuente, ordenándole en este caso por auto.

Art. 317. En el caso de la regla general comprendida en el artículo anterior, el juez instructor de la causa comisionará para recibir la declaración al que lo fuere del término municipal ó de la circunscripción en el que el testigo residiere.

Art. 318. Los testigos serán citados en la forma establecida en el cap. III del título preliminar.

Art. 319. Cuando el testigo no hubiere de comparecer ante el juez de instrucción para prestar la declaración, se harán constar en el suplicatorio, exhorto ó mandamiento que se expidan la primera, segunda y tercera circunstancias prescritas en el párrafo primero del art. 329 y las preguntas á que el testigo habrá de contestar, sin perjuicio de las que el juez ó Tribunal que le recibiere la declaración considere conveniente hacerle para el mayor esclarecimiento de los hechos.

Art. 320. El secretario del juez comisionado que haya de autorizar la declaración expedirá la cédula prevenida en el mismo, y la de haberse de recibir la declaración en virtud de suplicatorio, exhorto ó mandamiento.

Art. 321. Los testigos podrán ser citados personalmente donde fueren habidos.

Art. 322. Cuando sea urgente el examen de un testigo, podrá citarse verbalmente para que comparezca en el acto, sin esperar á la expedición de la cédula prescrita en el art. 41, haciendo constar, sin embargo, en los autos el motivo de la urgencia.

También podrá en igual caso constituirse el juez instructor en el domicilio de un

testigo ó en el lugar en que se encontrare para exigirle declaración.

Art. 323. El juez instructor podrá habilitar á los agentes de policía para practicar las diligencias de citación verbal ó escrita, si lo considerase conveniente.

Art. 324. Si el testigo no tuviere domicilio conocido ó se ignorase su paradero, el juez instructor ordenará lo conveniente á los funcionarios de policía, ú oficiará á la Autoridad administrativa á quien correspondiera para que lo averigüe y le den parte del resultado dentro del plazo que les hubiese fijado.

Transcurrido este plazo sin haberse averiguado el paradero del testigo, se publicará la cédula de citación en el periódico oficial del pueblo de la residencia del juez, y en su defecto en cualquiera otro que allí se publicare.

Se insertará también la cédula, si el juez lo estimare conveniente, en los periódicos oficiales ó particulares de la capital de la provincia y del lugar donde se presume hallarse el testigo y en la Gaceta de Madrid.

En estos casos se unirá á los autos un ejemplar de cada periódico en que se hubiese publicado la citación.

Art. 325. Al presentarse á declarar los testigos citados, entregarán al secretario la copia de la cédula de citación.

Art. 326. Los testigos púberes prestarán juramento de decir todo lo que supieren respecto á lo que les fuere preguntado.

El juez instructor, antes de recibir el testigo púber el juramento, le instruirá de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas señaladas para el delito de falso testimonio en causa criminal.

A los impúberes no se les exigirá juramento; pero se les instruirá también antes de examinarlos de la obligación en que están de decir cuanto supieren sobre lo que fuere objeto de la declaración.

ADVERTENCIA.

La correspondencia toda y libranzas, á D. Miguel P. García.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Villamañán.—B. V. M.—Suscrito y pagado fin de Mayo.
Villafrachos.—A. L. y G.—Renovada suscripción y se le mandarán novelas.
Bivadesella.—J. E.—Pagó 15 Febrero.
Portugalete.—M. E.—Pagó fin Diciembre del 73.
Jalon de Cameros.—J. C.—Suscrito.
Sacramento.—F. P. V.—Suscrito y pagó fin Junio.
Chiclana.—J. C.—Suscrito y pagó fin de Marzo.
Sacedon.—F. E.—Pagó 15 Marzo.
Meralocha.—O. M.—Suscrito y pagó fin Marzo.
Pozaldez.—E. C.—Pagó fin Junio.
Villanueva de las Torres.—F. F.—Pagó fin Febrero.
Valladolid.—M. de la C.—Recibidos 128.—Pagó Popular y Eco Agrícola fin de Junio.
Sevilla.—G. A.—Pagó fin Febrero.—Damos queja á Correos, pues de aquí salen con regularidad los periódicos.

Mellid.—J. D.—Pagó fin Marzo y cinco tomos novela que se le remiten.
Chañez.—D. G. G.—Renovada suscripción.—Sirvase mandar importe.
Villanueva de la Serena.—R. de C.—Renovada suscripción y queja á Correos.
Badajoz.—F. A.—Renovada suscripción, sirvase mandar importe.—Recibidos los cinco reales se le mandan las novelas.
Azusa.—C. M.—Pagó fin Mayo.—Le abonamos los cuatro tomos novelas en un mes suscripción, pues concluyó la suya el 1.º Diciembre.—A todos los suscritores como medida general por más que nos es muy gravoso, siendo tan numeroso el número de éstos con que nos favorece damos 15 días despues decumplir para que puedan hacer la renovación.—Gracias por las noticias comerciales.
Bermillo de Sayago.—B. Z.—Pagó fin Marzo.
La Isabela.—J. C.—Pagó fin de Marzo y cinco tomos novela.
Vergara.—J. M. A.—Suscrito y pagado fin Marzo.
Fuencaliente.—A. C.—Suscrito y pagado fin Marzo.—Le ha faltado un sello, sirvase V. remitirlo.
Melgar.—D. C.—Suscrito.—Mandamos la nota á un amigo almacenista de Múgica.
Ledesma.—I. R. M.—Suscrito y pagado fin Marzo.
Cuellar.—R. H.—Tiene V. razon, pagado á fin Junio.

Sahagun.—M. S.—Suscrito y pagado fin Marzo.
Vizcainos.—G. L. y V.—Suscrito y pagado fin Marzo.
Ciudad Rodrigo.—R. M. del C.—Todos los números de El Eco Agrícola, le han sido remitidos desde el 1.º del 4.º tomo.
Villarmayor.—J. M. A.—Pagó fin de Febrero.—Suscrito D. J. S. y pagó fin de Marzo.
Lora del Rio.—D. del P.—Pagó fin de Marzo.
Liedena.—R. B.—Pagó fin Marzo.
Monzon.—M. de C.—Recibidos los 74 reales y pagadas las suscripciones de usted.—De D. J. F.—D. J. S.—D. J. D.—D. V. C. fin Marzo.—La de D. A. P. venció en fin Noviembre y nos escribió mandaria por V. el importe.—Puede usted consultarlo con él y que mande los cuatro reales para cumplir todos en fin Marzo segun los he acreditado.
Almunia de San Juan.—I. V.—Pagó fin Febrero.—Le ha faltado un sello, sirvase remitirlo.—La suscripción de V. cumplió en fin Noviembre.
Calatayud.—J. B. C.—Pagó fin Junio.
Monreal del Campo.—P. J. I.—Pagó fin Marzo.
Castejon.—E. A.—Renovada suscripción.
Bocaguilas.—S. A.—Renovada suscripción.
Villacid.—L. C. M.—Pagó fin Marzo.
Caparrosa.—J. R. C.—Pagó fin Marzo.
Agramunt.—A. T.—Pagó fin Marzo y D. R. G. y B. 15 Marzo.

Lugo.—M. Z.—No se ha recibido importe de su renovación.—Sirvase V. pedir una 2.ª libranza si lo ha mandado por este conducto.
El Pobo.—S. H. y C.—Suscrito y pagado fin Enero.—Le ha faltado un sello, sirvase remitirlo.
Peralta de Navarra.—G. L.—Recibidos los 29 rs. 12 POPULAR hasta 15 Marzo, 12 para suscripción Eco Agrícola y cinco reales para los cinco tomos novelas.
Priego.—A. D.—Pagó fin Marzo El POPULAR y Eco Agrícola.—Suscrito D. J. C. R. á EL POPULAR y pagado fin Marzo.
Zamora.—N. C.—Pagó EL POPULAR fin de Febrero.—Pagó EL Eco Agrícola D. J. C.—Desde 1.º Julio á fin de Diciembre de 1872.
Pozuelo de Calatrava.—L. R.—Pagó 15 Marzo.
Chiclana.—J. G.—Pagó fin Marzo.
Aguilar.—R. G.—Pagó 15 Marzo y cinco tomos novela que se le remiten.
Granada.—M. G. V.—Pagó fin Marzo y D. M. M.
Tamajon.—S. R. y G.—Renovada suscripción.—A pesar de ser tan barato EL POPULAR hay muchos, muchísimos golosos que les gusta leerlo sin pagar.
Guaroman.—F. M.—No se ha recibido importe de la suscripción.—Sirvase usted mandar 2.ª libranza si lo ha mandado por ese medio.
Palenzuela.—A. M.—Pagó fin de Junio D. P. B. fin Marzo y D. M. M. fin Enero.
La Bañeza.—L. V.—Pagó fin Junio y

D. J. O. del V.—Suscrito y pagado fin Marzo.
Bermillo de Sayago.—D. M. A.—Renovada suscripción.—No se ha recibido la libranza.—Sirvase pedir 2.ª y remitirla.
Atarfe.—F. O.—Renovada suscripción.—Damos queja á Correos, pues de aquí sale con regularidad el periódico.
Viso-Pedroches.—A. de C.—Pagó 15 Junio y cinco tomos novela.—Suscrito D. A. C. y pagado fin Marzo.
Ponferrada.—P. B.—Pagó 15 Marzo.
Castrogeriz.—T. V.—Pagó fin Marzo.
Villafranca del Bierzo.—F. G. y C.—Suscrito.—No se ha recibido la libranza, sirvase pedir 2.ª y remitirla.
Monros.—F. P.—Suscrito D. A. del T.
Elloz.—J. M. E.—Pagó fin Marzo.
Trujillo.—R. L.—Suscrito y pagado fin Marzo.
Armillas.—M. M.—Pagó fin Enero.—Le ha faltado un sello, sirvase remitirlo.
Camarillas.—D. C. y V.—Pagó fin de Junio.
Saelices.—F. F.—Suscrito.
Cuencu.—P. N.—Suscrito.
Verin.—N. C.—Pagó fin Marzo.
Bivadesella.—F. L.—Pagó fin Junio.
Quintanilla del Olmo.—G. C.—Damos queja á Correos, pues de aquí sale con regularidad.
Bobadilla del Camino.—E. P.—Suscrito y pagado fin Marzo.
Oloca del Rey.—M. J. G.—Suscrito.

MADRID, 1873.—Imp. de C. Moliner y C.ª, Jesús, 3.

SECCION DE ANUNCIOS.

INJECTION BROU

Higiéncia, infalible y preservativa, cura sin el auxilio de otro medicamento. — Vendese en todas las farmacias del mundo (Exigir el metodo). 20 años de éxito. — Paris, 1850, Invenor boulevard Magenta, 155.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA.

Este periódico en el poco tiempo que cuenta de existencia ha logrado captarse las simpatías del público ilustrado, pues en él aparecen siempre las primeras firmas de España, tanto en la parte literaria como en la artística.

A quien desee conocerlo se le remite por via de muestra un número grátis. Dirigirse á la administracion, Carretas, 12, principal, Madrid.

En provincias se suscribe en las principales librerías y establecimientos corresponsales de La Moda Elegante Ilustrada.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA, PERIÓDICO ESPECIAL PARA SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas más recientes, representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen; las explicaciones más detalladas que se pueden desear; la moralizadora lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

A las señoras que deseen conocerlo se les remite grátis un número, por via de muestra, pidiéndole á su administracion, Carretas, 12, principal, Madrid.

En provincias se suscribe en las principales librerías y establecimientos corresponsales de La Ilustracion Española y Americana.

AGUA CIRCASIANA.

Usada por todas las familias reales y toda la nobleza de Europa. Aprobada por los médicos más eminentes y por toda la imprenta extranjera.

El AGUA CIRCASIANA restituye á los cabellos blancos su primitivo color, desde el rubio claro hasta el negro azabache, sin causar el menor daño á la piel. No es una tintura, y en su composicion no entra materia alguna nociva á la salud; hace desaparecer en tres días la caspa por inveterada que esté: evita la caída del cabello, y vuelve la fuerza y el vigor juvenil á los tubos capilares.

Más de 100.000 certificados prueban la excelencia del Agua Circasiana cuyo uso reemplaza hoy en todos los países los otros preparados y tinturas tan dañosas para el cabello.

Precio del frasco 4 pesetas, frascos conteniendo el doble siete pesetas y media.

Todos los frascos van en magníficas cajas de carton acompañadas de un respecto con la marca y firma de los únicos depositarios.

HERRINGS etc C.ª LISBOA.

Véndese en la Botica de los señores Borrell hermanos, Puerta del Sol, núm. 5.

LOS DOS MUNDOS FABRICA DE CHOCOLATES.

Calle de Fuencarral, núm. 19 y 21.

Los chocolates más puros y delicados se encuentran en esta casa, respondiendo cada clase con exceso á su precio, probar y despues comparar y no obstante su superioridad y con el objeto de beneficiar lo más que es posible á los consumidores de tan rico alimento, esta casa hace presente que dará grátis una libra de chocolate por cada diez que se compren, cualquiera que sea su precio, siendo estos 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 14 rs. Nada más fino ni exquisito que éste de 14 rs. no mejorándolo ni el que cuesta 20 rs. libra.

Se remiten á todos los puntos de provincias libres de todos gastos remitiendo su importe ó garantizándose en ésta.

Hay un gran surtido de cacao, azúcares, café, thés y sopas de todas clases.

CAFÉS MOLIDOS

DE LA

COMPANIA COLONIAL.

Tostado diario sin evaporacion.

CINCO CLASES

empaquetadas por 4, 8 y 16 onzas.

Quince años de nombradía y superioridad.

Depósito general calle Mayor, 18 y 20, Madrid.

Suursal, Montera, 8.

PERFUMERIA E. COUDRAY

13, rue d'Enghien, PARIS

IMPORTANTISIMO Habiendo establecido una Agencia de mi casa en Bilbao dirigida por mi hijo V. COUDRAY, conformandome con las leyes Españolas, estoy decidido á perseguir por las vias legales, así en el reino de España como en sus posesiones de ultramar, á todos los falsificadores de mis productos y cualquiera persona que intentare servirse de mi nombre, marcas y rotulos bajo cualquiera forma que sea, así que cualquiera comerciante que tuviera en depósito mis productos falsificados.

Exigir que mis productos lleven mi firma y marca de fabrica.

SE COMPRA.

Banco de economías y de prevision, Empréstito pontificio, resguardos y residuos, Caja de depósitos, cupones, carpetas, obligaciones y pólizas, Peninsular, Porvenir, Nacional, Tutelar y Crédito comercial, Montera 52, tabaquería de C. Gonzalez, provincias para contestar á las preguntas, mandarán sellos.

REBAJA

Doña Polonia Sanz; limpiar la boca 8, rs., extracción de diente, mue-la ó raigon 8, empastar desde 8 á 20; orificar desde 30 á 60, dientes desde 20 á 120, y dentaduras completas desde 500 á 2000. Arenal, 8, principal. 489

PILDORAS MORISON

Son estas píldoras compuestas de vegetales. Garantizan sus propiedades una boca no interrumpida por 40 años y más de 500.000 curas, algunas casi providenciales. El depósito principal de París es la farmacia de Moulin (sucesor de Arthaud), rue Louis le Grand, núm. 30. En Madrid, á 10 rs. caja, en las bóticas de Borrell hermanos, Sanchez Ocaña, Moreno Miquel, C. Ulzurrun, J. Simon, Ortega y E. color. Por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31. En provincias sus depositarios. 579

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

COMPANIA DE NAVIGACION. POR VAPOR AL PACIFICO.



VAPORES CORREOS-INGLESES

Para Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Callao de Lima y todos los puertos del Pacifico.

tocando cada 15 dias en Pernambuco y Bahia.

Salidas: De Liverpool todos los miércoles. De Santander Burdeos todos los sábados. De Vigo De Coruña dos veces al mes. De Lisboa todos los martes.

Table with columns: PRECIO, A RIO-JANEIRO, A MONTEVIDEO, A VALPARAISO Y BUENOS AIRES, Arica, Islay Callao. Rows: DE LOS BILLETES, Desde Madrid (via Lisboa), Santander, Coruña ó Vigo.

Esta compañía, que cuenta con más de 70 grandes y magníficos vapores de su propiedad, construidos con todos los adelantos conocidos, puede ofrecer á los señores pasajeros las mayores comodidades y el más esmerado trato.

AGENTES CONSIGNATARIOS.—Santander, C. Saint Martin.—Coruña, José Pastor y compañía.—Vigo, M. Barceña y hermano.—Lisboa, E. Pinto Basto y compañía.

Para informes, tomar pasaje y fletes, dirigirse al agente general de la compañía L. Ramirez, Calle de Alcalá, 12, Madrid.

FARMACIA DE MORENO MIQUEL.

Arenal, 2, Madrid

Las personas que en la estacion presente padezcan afecciones sífilíticas, herpéticas, reumáticas ú otras sostenidas por un vicio en la sangre, aconsejan los autores usar las preparaciones siguientes:

Como depurativos de la sangre.

La esencia de zarzaparrilla preparada en esta oficina cada 10 dias. La misma de Bristol de los Estados-Unidos. El Rob Boyveau Laffeteur, hay botellas pequeñas, medianas y grandes. La Panacea de Swains tambien de los Estados-Unidos. El vino de zarzaparrilla de Albert, y otros muchos.

Contra las afecciones herpéticas.

La pomada y píldoras que tenemos para este objeto. Los depurativos de la sangre, arriba espuestos; más uno de los purgantes siguientes: las píldoras de Haut, los granos de la salud, del doctor Franc, las píldoras de Morison, las de Monserrat, las de Brandreth, las Orientales etc.

Contra las afecciones reumáticas.

El bálsamo Opodel-dos sólido, el cloroformo gelatinizado y otros, como medicamento externo; y para el interior cualquiera de las píldoras purgantes antes citadas ó la limonada purgante de citrato de magnesia, que se prepara en el acto, para que sus efectos, siempre sean suaves y constantes.

NOTA. Todas las especialidades son legítimas y llevan su correspondiente instruccion para el modo de usarlas. Tambien tenemos gran surtido de tintura de arnica, preparada segun la fórmula de los monjes del Gran San Bernardo, en los Alpes; muy útil para los viajeros y todas las casas donde haya niños. Sus precios son: 4, 8, 16 y 24 reales frasco. 581

SASTRERIA FRANCESA.

Calle del Cármen, número 6, Madrid.

Casa de confeccion á la medida con elegancia y economía. Buen corte lo mismo en lo barato que en lo superior.

Table with columns: Se hacen Capas de buen paño desde, Cazadoras y americanas, Sacos y chaqués, Levitas y chaqués negros, Pantalones de patencur, Chalecos, Carriks y Milors.

NOTA. En casos urgentes se entregarán las prendas á las 12 horas de tomada la medida. 548.